JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

Divorcio Contencioso Rad. 2022-00513-00

Habida cuenta de la solicitud allegada por el togado del extremo demandante y efectuado el control de legalidad previsto en el Artículo 132 del Estatuto enero 16 de 2023, por lo que se DISPONE:

ÚNICO. CORREGIR el literal segundo del proveído de fecha enero 16 de 2023, en relación con el nombre del demandado, el cual queda de la siguiente manera:

"(…) SEGUNDO. NOTÍFICAR ésta providencia al demandado EDWIN GERMAN GONZÁLEZ MOSQUERA, adjuntando copia de la presente providencia, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Estatuto Procesal. Debiendo el extremo demandante encargarse de su notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme a los preceptos del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. De la anterior diligencia, allegará el respectivo soporte a esta célula judicial.

Lo demás continúa incólume.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **028** Hoy **09 DE MARZO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria

NCO